



Código de verificación	
Procedimiento: N218 Subvenciones para colectivos *	
Expediente: 35390/2024	Documento:

ACUERDO APROBADO POR JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 08-10-2024

APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO, A FAVOR DE LA ENTIDAD CARITAS PARROQUIAL SANT CUGAT DEL VALLÉS PARA EL AÑO 2024

El municipio ejerce, como competencia propia, la de evaluación e información de situaciones de necesidad social, de conformidad con el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LRBRL). Por otra parte, en sentido análogo pero no idéntico, el artículo 66.3. k) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC), prevee como competencia propia del municipio la prestación de los servicios sociales y la promoción y la reinserción sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Sant Cugat, como administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) y los artículos 239 y siguientes del TRLMC.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés tiene la voluntad de apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social y de carácter cívico que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento conforman una oferta variada y de calidad que suscita un alto grado de participación y demanda ciudadana.

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo de respuesta a las necesidades que se detectan desde el Ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

Además, el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por resolución de Alcaldía DEC/6003/2023 de 20 de diciembre de 2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevee entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y calidad de vida.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, con el objetivo de dar cumplimiento a estas previsiones normativas, y en ejercicio de sus competencias, consigna en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a ciudad con sus proyectos en materia de políticas sociales.

Cáritas Sant Cugat es una entidad del municipio que ofrece actividades de atención y soporte a personas y familias en riesgo de exclusión y/o en situación de vulnerabilidad. Desarrolla una tarea



de cariz social muy relevante, de gran impacto, que sigue las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, entre ellas:

I. Reforzar la creación de vivienda asequible en el municipio

- Impulsar la vivienda asequible y alternativas habitacionales.

II. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía

- Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.

Asimismo, supone actualmente una entidad imprescindible en el territorio por la atención que ofrece al gran número de personas con las que trabaja y por los proyectos sociales que desarrolla para atender a la población con mayor riesgo social.

Los proyectos sociales presentados por Cáritas Sant Cugat en 2024 recogen las líneas priorizadas por el Ayuntamiento y son de interés público. En concreto, los proyectos presentados son:

- Despensa: banco de alimentos
- El Recer: comedor social
- Piso compartido de hombres
- Piso compartido por familias monomarentale

Todos estos proyectos se realizan con el seguimiento técnico del personal del Ayuntamiento de Sant Cugat para que su desarrollo de respuesta a las necesidades que se detectan desde el ámbito de Derechos Sociales. Además, se ha consensuado con los correspondientes servicios la idoneidad de los proyectos objeto del convenio.

En la difusión de estos proyectos es necesario dejar constancia de la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés.

La entidad beneficiaria aunque dispone de ingresos propios para hacer frente a la mayoría de las actividades, por su naturaleza social y sin ánimo de lucro, dispone de un flujo de tesorería muy limitado, por lo que es necesario el pago de la subvención previo a la realización de la actividad, por poder asumir los gastos sin crear tensión de tesorería y problemas en el normal funcionamiento de la entidad.

En este sentido resulta acreditado que la colaboración entre el Ayuntamiento de Sant Cugat y Cáritas Sant Cugat contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

Cáritas Parroquial Sant Cugat del Vallés es una entidad que consta inscrita en el Registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 31.10.2003 y número de registro 3.

El procedimiento fijado para la concesión de la subvención que se pretende es la concesión directa nominativa, contemplada singularmente en el presupuesto municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la OGS, en relación con el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

El proyecto se encuentra dentro de lo que tiene como competencia el ente local, ya sea propia o delegada de otras Administraciones, beneficia a la ciudadanía, al municipio, a un colectivo de personas del municipio, es decir, tiene o revierte en algún beneficio sobre las personas, bienes o



ciudad, de forma no individual, y podemos responder que se cumplen los principios regulados en el artículo 8 de la LGS.

El otorgamiento de la subvención referenciada se vehicula mediante convenio, que se adecua a los requisitos establecidos por los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP), que regulan el régimen jurídico de los convenios suscritos por las Administraciones Públicas.

Este año, en fecha 20.09.2024, los servicios técnicos y jurídicos del mismo ámbito informaron favorablemente sobre la aprobación de una subvención a la mencionada entidad, por importe de 92.000€, para el año en curso, en aplicación del que dispone la Ordenanza municipal de subvenciones (OGS), aprobada definitivamente en sesión plenaria de 18.05.2009 (BOPB núm. 139 de 11.06.2009), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la LGS (RLGS).

En el expediente administrativo consta el informe favorable de los servicios técnicos del ámbito de Derechos Sociales, Igualdad, Ciudadanía, Salud e Infancia que emitieron en relación con la justificación de la subvención otorgada el año anterior, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad Caritas Parroquial Sant Cugat del Vallès (expediente relacionado 35576/2023 (A) Subvención nominativa 2023 – Cáritas).

El presente expediente fue fiscalizado por el interventor municipal (fiscalización previa limitada).

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al Alcalde, de conformidad con lo que establece el artículo 21.1.f) de la LRBRL y el artículo 53.1.g) del TRLMC. Sin embargo, la competencia en materia de subvenciones se delegó a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía número DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07. 2023

Por lo que se ha expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés y la entidad CARITAS PARROQUIAL SANT CUGAT DEL VALLES, con CIF R0800319F, como documento administrativo regulador de los derechos y obligaciones de las partes, con código de verificación segura (CVS) 715A4G1G3X0N275O0RRG, que se anexa a la presente resolución.

Segundo.- OTORGAR la subvención a CARITAS PARROQUIAL SANT CUGAT DEL VALLES, con CIF R0800319F, por importe de 92.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 10000283 21100 23100 4800000 00283 – Soporte tercer sector. Convenio Cáritas.

Tercero.- EFECTUAR EL PAGO AVANZADO de esta subvención antes del 31 de diciembre de 2024.

Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para la formalización del convenio y de todos los documentos que sean oportunos para su plena eficacia.

Quinto.- PUBLICAR este convenio, una vez firmado, en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña (DOGC).

Sexto.- PUBLICAR la información relativa a la subvención otorgada en el Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC), de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC; en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con lo que prevén los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2014, de 29 de



diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mediante el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con los artículos 18, 20 y 23.2 de la LGS.

Séptimo.- NOTIFICAR esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención de conformidad con lo que dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Octavo.- TRASLADAR esta resolución a la Sección de contabilidad y control presupuestario, a la Intervención ya la Tesorería municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

Anexo

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, MEDIANTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, A FAVOR DE CARITAS PARROQUIAL SANT CUGAT DEL VALLES PARA EL AÑO 2024

ENTRE PARTES

De una parte, el Ilmo. Sr. Josep Maria Vallès i Navarro, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, actuando en su representación en virtud de las facultades conferidas por el art 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las bases de régimen local (LRBRL) y el art 53.1.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLRMLC), asistida en este acto por D^a. Rosa Castellà Mata, secretaria general del Ayuntamiento de Sant Cugat, de conformidad con lo que establece el art. 92 de la LRBRL.

Por otra, el Mn. Emili Marlés Romeu, con DNI 44178602H, párroco de la parroquia de San Pedro de Octaviano de San Cugat del Vallés y responsable de Cáritas Parroquial de San Cugat (Cáritas, en adelante), con NIF R0800319F, según certificado emitido en fecha 24 de julio de 2024, por el secretario general del Obispado de Terrassa y canciller de la Curia Diocesana, Mn. Eduardo Pire Mayol, presentado en fecha 24.07.2024.

Ambas partes reconocen mutuamente su capacidad para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN

- 1. Que, de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, los entes locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.*
- 2. Que la citada normativa señala que las Corporaciones Locales deberán facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.*



3. *Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por resolución de Alcaldía DEC/6003/2023 de 20 de diciembre de 2023, que tiene como objetivo dotar de una mayor transparencia al gasto público que tenga carácter de subvención, consiguiendo un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en su gestión, prevee entre sus objetivos estratégicos el de dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía, dentro del cual se engloba la línea de subvención correspondiente a la promoción del bienestar y la calidad de vida.*

Con este objetivo, se consignan en el presupuesto municipal subvenciones nominativas con diferentes entidades y asociaciones que año tras año aportan un valor añadido a la ciudad con sus proyectos de carácter social.

4. *Que el Ayuntamiento de Sant Cugat y Cáritas tienen objetivos comunes en el ámbito de servicios y atención a las personas en situación de vulnerabilidad y deseen colaborar y coordinar esfuerzos para promocionar y fomentar iniciativas sociales en este campo.*
5. *Que Cáritas tiene personalidad jurídica propia, está fuertemente arraigada en el territorio y es muy representativa dentro del tejido social y asociativo del municipio. Desarrolla actividades de carácter benéfico-social de ámbito municipal, dirigidas a la ciudadanía de Sant Cugat y, en consecuencia, de gran interés público por el municipio.*
6. *Que Cáritas está presente en la ciudad desde hace más de 50 años, con la misión de promover, orientar, potenciar, coordinar y realizar la acción social de la iglesia católica hacia todas las personas necesitadas de ayuda, potenciando acciones dirigidas a luchar por la justicia ya facilitar la inclusión social de las personas que sufren más dificultades.*
7. *Que el Ayuntamiento de Sant Cugat está interesado en que Cáritas continúe desarrollando su labor de acompañamiento y apoyo a la ciudadanía de Sant Cugat que se encuentra en situación de desamparo y de pocos recursos económicos, con el fin de ayudar a vivir con dignidad.*
8. *Que Cáritas desarrolla una labor de cariz social muy relevante, de interés público y de gran impacto, que ofrece actividades de atención y apoyo a personas y familias en riesgo de exclusión y/o en situación de vulnerabilidad y colabora de forma activa en la dinamización de proyectos de carácter social que siguen las líneas estratégicas y las prioridades marcadas desde el Ayuntamiento, a través del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, entre las cuales:*

I. Reforzar la creación de vivienda asequible en el municipio

- Impulsar la vivienda asequible y alternativas habitacionales.*

II. Dignificar y visibilizar el ámbito de las políticas sociales como derecho de la ciudadanía

- Dignificar, visibilizar el ámbito de políticas sociales e impulsar una nueva estrategia de inclusión y lucha contra la pobreza.*

9. *Que es voluntad municipal apoyar a las entidades que desarrollan actividades de naturaleza social que, conjuntamente con los servicios y actividades ofrecidos por el Ayuntamiento, conforman una oferta variada y de calidad que pretende dar respuesta a la diversidad social y de necesidades de la ciudadanía, y en concreto, en Cáritas, por el desarrollo de su programa de actividades.*



10. *Que Càritas ha presentado, en fecha 24 de julio y 2 de agosto de 2024, en el Registro General del Ayuntamiento, una solicitud de subvención económica para el proyecto de actividades para el año 2024.*
11. *Que la entidad consta inscrita en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en fecha 31.10.2003, número de registro 3 y reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS) para ser beneficiaria de la subvención solicitada, para lo que presenta una declaración responsable que consta como anexo y, asimismo, que se encuentra al corriente de las sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, de conformidad con los dos certificados positivos que constan en el expediente.*

En virtud de las manifestaciones precedentes, el Ayuntamiento de Sant Cugat otorga una subvención económica a favor de la entidad y, ésta, la acepta, formalizando el presente convenio como instrumento jurídico mediante el cual se establecen el objeto, requisitos, derechos y obligaciones de las partes, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto y consignación presupuestaria

Es objeto del presente convenio el otorgamiento de la subvención nominativa, con cargo a la aplicación presupuestaria. Gastos que acredita, a favor de la entidad, que la acepta destinada a financiar las actividades a desarrollar, descritas en la cláusula cuarta.

El 54,68% restante de la financiación necesaria para desarrollar el proyecto, se cubrirá con fondos propios de la entidad a través de donaciones directamente a la entidad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones o aportaciones públicas y/o privadas siempre que, de forma conjunta, no superen el 100% de la financiación de la actividad, de conformidad con el artículo 65.3.c) del Reglamento que desarrolla la LGS.

2. Efectividad de la subvención

El Ayuntamiento se compromete a hacer efectivo el importe indicado en el punto anterior, en concepto de pago adelantado, antes del 31 de diciembre de 2024, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (en adelante, OGS) dado que el desarrollo de las actividades a llevar a cabo por la entidad subvencionada requieren de la financiación previa.

La entidad beneficiaria aunque dispone de ingresos propios para hacer frente a la mayoría de las actividades, por su naturaleza social y sin ánimo de lucro, dispone de un flujo de tesorería muy limitado, por lo que es necesario pago de la subvención previo a la realización de la actividad, por poder asumir los gastos sin crear tensión de tesorería y problemas en el normal funcionamiento de la entidad.

De acuerdo con el artículo 25 de la OGS, es posible el pago adelantado de la subvención.

3. Compromisos del Ayuntamiento

1. *El Ayuntamiento hará efectiva la subvención indicada en la cláusula primera de conformidad con las previsiones de la cláusula segunda.*



2. El Ayuntamiento comprobará, en los términos que establecen los artículos 44 y s. de la LGS, la realización de las actividades programadas y el cumplimiento de las finalidades que determinan la concesión de la subvención, así como su adecuada justificación.

3. El Ayuntamiento ofrecerá asesoramiento técnico en la definición de tareas, coordinación y desarrollo de los programas objeto del convenio.

4. El Ayuntamiento hará el seguimiento de los aspectos derivados de la aplicación de la subvención nominativa para realizar la evaluación correspondiente y estudiar los términos de colaboración para el año siguiente.

4. Obligaciones de la Entidad

Son obligaciones de la entidad subvencionada:

1. Ejecutar el programa de actividades entre los meses de enero y diciembre de 2024 ambos incluidos, en los términos y alcance que constan en el proyecto y presupuesto presentado, que a continuación se indican y que están detallados en la memoria de actividades presentada por la entidad y que forma parte del expediente de esta subvención nominativa:

- Despensa: banco de alimentos
- El Recer: comedor social
- Piso compartido de hombres
- Piso compartido por familias monomarentales

2. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés en la publicidad y difusión en la web de la entidad, en las publicaciones, ediciones de material de difusión, y en la información publicada en las redes sociales en relación a los proyectos recogidos en el convenio. Se deberá consignar la leyenda "Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés" y el logotipo del Ayuntamiento, que se puede encontrar en el apartado "Imagen corporativa" de la web municipal.

3. Aplicar la subvención otorgada a la finalidad prevista y justificarla, para lo que presentará, en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo máximo de los tres meses posteriores a la realización de la actividad subvencionada y, en cualquier caso, antes del 31 de marzo de 2025, la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de las actividades realizadas, con inclusión de la totalidad del material generado (escrito, gráfico, audiovisual o de cualquier otro tipo), y detalle de su coste, con detalle de cada uno de los gastos realizados, y acompañado de:

i. Presupuesto liquidado diferenciando los costes directos e indirectos, así como los criterios de incorporación a una u otra categoría. En el caso de los indirectos será necesario justificar los criterios objetivos del porcentaje imputado. Contemplar un máximo de costes indirectos del 10% respecto al importe de los costes directos imputados a la subvención otorgada.

ii. Facturas (u otros documentos con valor probatorio equivalente) acreditativas de los pagos efectuados.

iii. Gastos de remuneración de personal y la acreditación de su pago, todo lo que se justificará, mediante la presentación de nóminas y transferencia realizadas, RLC (recibo de liquidación de cotizaciones, antiguo TC1) y RNT (relación nominal de trabajadores, antiguo



TC2) con comprobante de ingreso en la Seguridad Social y, ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria.

iv. Declaración del importe, procedencia y aplicación de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u organismos.

v. Certificación de la exención de iva expedido por la Agencia Tributaria, o declaración responsable del presidente de la entidad donde certifique la exención total o parcial del impuesto sobre el valor añadido, según prevé Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, artículo 20, en su caso.

4. Con carácter previo a la percepción de la subvención, la beneficiaria deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida para el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Seguimiento y comprobación de las actividades subvencionadas

El Ayuntamiento, mediante el departamento que sea responsable por razón del objeto del convenio, comprobará la adecuada realización de las actividades programadas y los fines a los que se aplica la subvención otorgada, para lo que emitirá el correspondiente informe técnico, sin perjuicio de las competencias en materia de control financiero que corresponden a la Intervención municipal, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 24 y 25 de la OGS.

6. Duración

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la total y adecuada justificación de la subvención, de acuerdo con los requisitos establecidos en la cláusula cuarta y sin perjuicio de la modificación y/o reintegro que, en su caso, proceda, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27 a 31 de la OGS.

7. Causas de resolución

Serán causas de extinción las establecidas legalmente y, en concreto:

1. El transcurso del plazo de vigencia establecido.
2. El mutuo acuerdo de las partes que, en todo caso, deberá formalizarse por escrito.
3. El incumplimiento grave y manifiesto, por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones que se deriven.
4. La imposibilidad sobrevenida, material o legal, de hacer frente a las obligaciones que se deriven.

8. Protección de datos

Los datos personales deberán ser tratados de conformidad con lo que establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD) y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos, así como la normativa complementaria que le sea de aplicación.

9. Confidencialidad



Las partes se comprometen a no facilitar a terceros ni utilizar, para otros fines distintos a los derivados del presente convenio, la información, propiedad de la otra parte, a la que tengan acceso como consecuencia del desarrollo de los acuerdos alcanzados mediante este documento, siendo responsables de los posibles daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de este deber de confidencialidad.

10. Régimen jurídico y jurisdicción competente

Este convenio tiene carácter administrativo y, en todo lo no previsto en el mismo, le será de aplicación la OGS (BOPB núm. 139, de 11 de junio de 2009), la LGS y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como cualquier otro general y concreta aplicación.

En caso de discrepancia en la interpretación y/o aplicación de su contenido, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados y tribunales del partido que corresponda al municipio de Sant Cugat del Vallès, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

El alcalde

El cura

La secretaria general"